

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Rigoberto Botina
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones, Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías y Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Radicación n.°	76 001 31 05 005 2018 00569 00

## **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1713**

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, este despacho judicial continuará con el trámite correspondiente, encontrándose el mismo para la audiencia del artículo 77 y 80 del C.P.T. y la S.S., razón por la cual, se fijará fecha y hora para llevar a cabo dicho acto procesal.

Por otro lado, se considera necesario requerir a la demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, para que al término de cinco (5) días impostergables y contados a partir de la notificación de esta providencia, remita con destino a este despacho la historia laboral actualizada del demandante Rigoberto Botina, identificado con c.c. No.5.278.871.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

Email: <u>j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Micrositio del Juzgado: <u>http://www.t.ly/zFF9</u>

## **RESUELVE**

- 1. Señalar la hora 10:30 a.m. del miércoles 24 de noviembre de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 C.P.T. y la S.S., y eventualmente se constituirá a continuación en la misma fecha y hora en la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del C.P.T. y la S.S.
- **2. Requerir** a la demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, para que al término de cinco (5) días impostergables y contados a partir de la notificación de esta providencia, remita con destino a este despacho la historia laboral actualizada del demandante Rigoberto Botina, identificado con c.c. No.5.278.871.
- **3. Se informa** que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Microsoft Teams, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.
- **4. Exhortar** a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <a href="http://www.is.gd/io5e6M">http://www.is.gd/io5e6M</a> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



Email: <u>j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> Micrositio del Juzgado: <u>http://www.t.ly/zFF9</u>

- **5. Exhortar** a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace. https://www.t.ly/AOUy
- **6. Exhortar** a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15) minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.
- **7. Exhortar** a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.
- **8. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifiquese y cúmplase

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red. LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

**29 DE OCTUBRE DE 2021** 

CONSTANZA MEDINA ARCE SECRETARIA

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co Micrositio del Juzgado: http://www.t.ly/zFF9